



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0890-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Marzo del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 01306-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 523-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 13.06.2017; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Daniel Ignacio Feria Culquicondor, identificado con DNI N° 03643751, propietario del predio Ubicado en Calle El Carmen N° 359- Santa Rosa- Sullana, con la multa con Código B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE ley 29090", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1830-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0313-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 30.01.2018, la misma que Instaure la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 03-2017/MPS-SGCM-UFIM-p-c-e de fecha 14.06.2017; el Informe N° 0584-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 15.06.2017; el Informe N° 494-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 02.08.2017; el Informe N° 01726-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 09.08.2017; el Informe N° 2184-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 06.10.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 523-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 13.06.2017; por la que se constato que el administrado Sr. Daniel Ignacio Feria Culquicondor, identificado con DNI N° 03643751, propietario del predio Ubicado en Calle El Carmen N° 359- Santa Rosa- Sullana, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de la UIT con el Código B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE ley 29090".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE ley 29090", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 523-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Carga N° 01306-2017/MPS, al momento de que el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al predio Ubicado en Calle El Carmen N°

359- Santa Rosa- Sullana, de propiedad del Sr. Daniel Ignacio Feria Culquicondor, identificado con DNI N° 03643751, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que el frontis de dicha vivienda hay desmonte.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1830-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificada la Resolución Gerencial Resolución Gerencial Resolución Gerencial N° 0313-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 30.01.2018, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ella canfarme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estanda a lo informado par la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01306-2017/MPS de fecha 13.06.2017, al administrado Sr. Daniel Ignacio Feria Culquicondor, identificado con DNI N° 03643751, propietario del predio Ubicado en Calle El Carmen N° 359- Santa Rosa- Sullana, con el Código B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE ley 29090", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01306-2017/MPS de fecha 13.06.2017, ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle El Carmen N° 359- Santa Rosa- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.C :
Interesado
Gerenc. Adminst. Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB

~~MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE CONTROL MUNICIPAL
CALLE EL CARMEN N° 359
SULLANA - TACNA~~